



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DOCENTES PARA CURSOS Y TALLERES A IMPARTIR EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRIDEJOS. CURSO 2021/2022.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la apertura del plazo para presentar proyectos docentes para el período **2021/2022** para la Universidad Popular de Madridejos, para desarrollar los cursos, talleres y monográficos, que se llevarán a cabo siempre y cuando haya un mínimo de participantes que acuerde el Ayuntamiento de Madridejos y la Universidad Popular, salvo que, por razones de interés público y social, aconsejen otra cosa.

Estos proyectos estarán incluidos en las aulas de: nuevas tecnologías, audiovisuales, educación, artesanía, tradiciones y oficios manuales, artes plásticas, expresión corporal y artística y cultura local y regional.

No podrán presentarse aquellos proyectos que se estén desarrollando en otros servicios municipales (patronato de deportes, escuela de música y danza, escuela municipal de idiomas, aula infantil...etc.).

La duración del contrato laboral temporal se extenderá desde el inicio de las actividades de la Universidad Popular hasta la finalización de los correspondientes cursos, siendo la jornada a tiempo parcial (según la programación de los proyectos docentes de la Universidad Popular).

La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la concejalía de Cultura y Servicios sociales, a través de la Coordinadora de la Universidad Popular en el momento que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el resto de la normativa vigente en la materia.

A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso selectivo, éstos se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es), en el Tablón de Anuncios municipal y en la sede electrónica: <https://sede.madridejos.es/>.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, al/a la aspirante finalmente contratado/a será laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento en vigor. Los puestos





ofertados pertenecen a personal laboral de este Ayuntamiento clasificadas según Convenio de Personal Laboral vigente. Su jornada laboral será parcial.

Las funciones serán las propias del puesto de Monitor de la Universidad Popular. El período de contratación de los/as monitores/as se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar a partir de las actividades que se determinen durante el curso, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan.

Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia de eventos y actividades programadas durante el curso, así como a las reuniones con la Coordinadora que correspondan en su caso y a participar en las diferentes actividades programadas por la concejalía de Cultura y Servicios sociales a lo largo del curso.

Las retribuciones por la jornada de trabajo y durante todo el período de contratación se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente aplicable al personal laboral del Ayuntamiento, y en todo caso, la jornada laboral podrá sufrir modificaciones para su adecuación de las necesidades de las actividades.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los/as contratados/as más derechos frente a la Administración que los estrictamente especificados en el contrato laboral que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que lo desarrolla.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y personas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- e) Poseer la titulación mínima para la impartición de los cursos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y, en su caso, mantenerlos hasta la formalización del contrato de relevo.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo consistirá en la presentación de un proyecto docente conforme al modelo establecido en el Anexo II, que se someterá a estudio y valoración por parte de una Comisión Técnica, y valoración de los méritos presentados, según el modelo establecido en el Anexo III, siendo publicados aquellos que sean seleccionados para formar parte del próximo programa formativo municipal.

QUINTA. INSTANCIAS.

5.1. La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del anexo I de la presente convocatoria.

5.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los lugares indicados en la base primera.

5.4. La presentación de solicitudes del resto de documentación podrá hacerse a través de la sede electrónica municipal, o bien directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Madridejos, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

5.5.- Cada solicitud de participación según Anexo I, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia del título académico exigido. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se





encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

- Currículum Vitae.
- Proyecto del curso, según el modelo establecido en el Anexo II. Cada solicitante podrá presentar uno o más proyectos por solicitud.
- Méritos a valorar en la fase de valoración de méritos.

Documentación acreditativa para valorar en la fase de valoración de méritos:

- Para los méritos profesionales: Contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, certificados de vida laboral actualizados, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.

Certificación de la experiencia laboral expedido por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública correspondiente donde conste detalladamente el tiempo, jornada y categoría profesional, o en su defecto contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas.

En todo caso, deberá acompañarse de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Experiencia sector privado: contratos de trabajo o certificado de empresa, acompañado, asimismo por informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de autónomos documentación acreditativa de haber estado dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Madridejos, no será necesaria acreditarla, el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

- Para la formación: Títulos de formación reglada, certificados de cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas de la formación recibida y contenido.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar las fotocopias siempre que se acompañe a la solicitud declaración jurada de que las mismas son fiel reflejo de los documentos originales (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo), no obstante, tanto el Tribunal de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.





La Universidad Popular de Madridejos se reserva el derecho de realizar y ejecutar o no, proyectos que pudieran ser considerados aptos, bien porque no existan alumnos/as suficientes o bien porque, habiendo alumnos/as suficientes, no se considere oportuno ni adecuado la realización del curso, reserva que es aceptada por todos los participantes con su simple participación en la presente convocatoria.

SEXTA. TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 30 días, el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es), con sus correspondientes DNI, causa/s de exclusión y el plazo de subsanación y mejora de solicitudes, y se determinará la composición nominal de la Comisión Técnica.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación (durante este plazo, los documentos a aportar sólo podrán ser de subsanación de la causa de exclusión).

Transcurrido el plazo mencionado de 10 días hábiles, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía.

Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y sede electrónica municipal.

SÉPTIMA. TRIBUNAL/COMISIÓN TÉCNICA.

7.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Dicho nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en el momento de la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso





selectivo.

7.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

7.3. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

7.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

El Tribunal/Comisión de valoración de este proceso selectivo tendrá la categoría de 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva del proyecto vendrá determinada por el estudio de cada proyecto presentado en plazo y además del informe técnico emitido por la Comisión Técnica, se valorará especialmente, aquellos

FECHA DE FIRMA: 01/07/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A8B6D367837A6A1977468FCDE585583

PUERTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2BA2A4D90AB01E24197





proyectos que más se ajusten al modelo establecido por la Universidad Popular, así como las necesidades reales del municipio y la valoración de los méritos presentados.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de las personas inscritas en cada una de las especialidades.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, la mayor puntuación en la fase de concurso, y si aún persistiera el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra "Y" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2021. (DOCM número 246 de 7 de diciembre).

Contra el acuerdo de la Comisión Técnica proponiendo las contrataciones, podrá presentarse recurso de alzada. Transcurrido el plazo para su presentación y resuelto en el caso de haberse presentado alguno, el Alcalde aprobará relación de aprobados.

NOVENA. CONTRATACIÓN.

La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con las personas incluidas en la lista de proyectos aprobados.

Se procederá a la contratación y al nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Madridejos atendiendo al orden que establezcan las listas definitivas de conformidad con lo establecido en la base octava. Finalizado el contrato, terminará la relación laboral del trabajador con el Ayuntamiento.

Será de aplicación al personal inscrito en la bolsa de trabajo de Monitor/a de la Universidad Popular la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

La forma habitual de comunicación será la telefónica, vía SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación o sin documentos necesarios, se procederá automáticamente al llamamiento del/de la aspirante que haya obtenido una nota inferior en la presentación de un proyecto similar.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.





DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS.

El Tribunal/Comisión de valoración está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las/los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Madridejos, en la fecha indicada al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Antonio Contreras Nieves
FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

FECHA DE FIRMA: 01/07/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A86D367837A6A1977468FCD585583

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2BA2A4D90AB01E24197





ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PROYECTOS PARA EL CURSO 2021/2022
DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRIDEJOS

DATOS PERSONALES

APELLIDOS	
NOMBRE	
NIF	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
NIVEL ACADÉMICO	

N.º DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN DE **LOS PROYECTOS**

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Madridejos, a ____ de _____ de 2021

Firma: _____

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para la prestación de los servicios que nos han solicitado, así como el envío de comunicaciones análogas a este servicio. Teniendo usted el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Si quiere más información puede consultarla en el siguiente enlace <https://www.madridejos.es/politica-de-privacidad.html>.





ANEXO II
MODELO DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE CURSOS Y TALLERES DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRIDEJOS

1. DENOMINACIÓN DEL CURSO/TALLER

- Especificar el título del proyecto de curso o taller a desarrollar.

2. FUNDAMENTACIÓN.

- Explicar y justificar los motivos por el que realizar el curso o taller propuesto.

3. OBJETIVOS.

- Enumerar el/los objetivo/s principal/es que se pretenden alcanzar (para qué realizar el curso o taller propuesto).

4. METODOLOGÍA/PEDAGOGÍA.

- Describir el método de enseñanza y en qué consiste.
- Indicar el número de alumnos/as mínimos y máximos por taller/curso óptimo para la realización de la actividad propuesta.

5. TEMPORALIZACIÓN.

Se ajustará a las necesidades de la Universidad Popular con el formador/a / monitor/a.

- Duración del curso o taller.
- Número de horas semanales por curso o taller.

6. DESTINATARIOS.

- Indicar el tipo de destinatario/a al que va dirigido el curso o taller a desarrollar.

7. RECURSOS.

- Enumerar los recursos necesarios para el desarrollo del curso o taller (materiales, infraestructuras, humanos, económicos, financieros...).

8. MATRÍCULA Y NÚMERO DE PLAZAS.

(El curso o taller a desarrollar dispondrá de las plazas establecidas por acuerdo entre la Universidad Popular y el formador/a /monitor/a).

- Las plazas se ocuparán por estricto orden de matriculación.
- Se establecerá una lista de reserva, en caso de que se exceda la demanda del curso o taller ofertado.

FECHA DE FIRMA: 01/07/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A8B6D3678357A6A1977468FCD585583

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2BA2A4D90AB01E24197





ANEXO III

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias, conforme a las siguientes tablas:

a) Experiencia (máximo 2,5 puntos):

Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como Monitor en la Universidad Popular de Madridejos	0,20 puntos/mes
Por cada mes de desempeño en el puesto de trabajo como Monitor en otras Universidades Populares	0,15 puntos/mes

b) Cursos de formación y especialización (máximo 2 puntos):

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,60 puntos

c) Por estar en posesión de la titulación (máximo 2 puntos):

Título de Grado relacionado con la especialidad a la que se opta (titulación requerida para los cursos de Nuevas Tecnologías)	2 puntos
Técnico Superior relacionado con la especialidad a la que se opta	1,50 puntos
Técnico Medio relacionado con la especialidad a la que se opta (titulación mínima requerida para los cursos Pintura y Dibujo y Fotografía)	1,00 puntos

d) Formación en lenguas extranjeras (cualquiera, máximo 1 punto):

Nivel C2	1 punto
Nivel C1	0,75 puntos
Nivel B2	0,50 puntos
Nivel B1	0,25 puntos

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

